

FUNDALECTURA, es una Fundación Privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 800.108.032-3, podrán contactarnos en el correo electrónico: contactenos@fundalectura.org.co o al número telefónico +57 +601 9143902, o en nuestra sede ubicada en la diagonal 40 A Bis No. 16 - 46 en la ciudad de Bogotá.

Fundalectura está comprometida con la protección de los derechos humanos, en la prevención de conductas de acoso, explotación y/o abuso sexual. El eje central de la presente política es tolerancia cero frente a cualquier conducta de acoso, explotación y/o abuso sexual.

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Esta política es aplicable a todos los colaboradores de la Fundación para el Fomento de la Lectura - **FUNDALECTURA** (Socios fundadores, directivos, empleados, consultores, asesores, proveedores, contratistas, conveniantes, etc.), y en general todas las personas jurídicas y naturales relacionadas con la Fundación directa, indirectamente o por medio de terceros, en desarrollo de su objeto social, y durante todo el tiempo de vinculación o relación con la entidad, en horarios laborales y fuera de ellos.

Esta política establece los lineamientos de la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura, respecto a la prevención y abordaje del acoso, explotación y abusos sexuales. Esto incluye los principios orientadores en la toma de decisiones, actuaciones, y la atención que se espera de todos los colaboradores.

II. PRINCIPIOS

1. La Fundación para el Fomento de la Lectura – Fundalectura tiene cero tolerancias al acoso, la explotación y los abusos sexuales.
2. Todas las personas, sin importar su edad, género, raza, etnia, orientaciones sexuales o políticas, creencias, limitaciones físicas o discapacidades, tienen derecho a vivir libres de violencia sexual y de cualquier abuso de poder.
3. Somos conscientes que a nivel mundial existen dinámicas de desigualdad de poder en diversos ámbitos de interacción, por lo que existe riesgo de que haya quienes quieran explotar su posición de poder en su propio beneficio.
4. Nos comprometemos a apoyar a las personas sobrevivientes de violencia o abuso mejorando nuestra capacidad de prevención, protección, denuncia, respuesta del acoso, explotación y abusos sexuales.
5. Esta política no es excluyente de aquellas reglamentaciones laborales, penales y deberes de asistencia relevantes a la hora de adoptar decisiones sobre cómo responder ante cualquier inquietud o denuncia sobre temas de acoso, abuso y explotación.
6. La explotación y abusos sexuales por parte de colaboradores y demás personas relacionadas con Fundalectura, constituye una conducta ilícita gravísima y es razón suficiente para la terminación de cualquier contrato sin importar su modalidad.
7. Toda actividad sexual con niños, niñas, adolescentes, personas menores de dieciocho años (18) o en incapacidad de resistir queda terminantemente prohibida. El desconocimiento de la edad real de un menor no es un argumento de defensa válido.

8. Toda actividad relacionada con realizar cualquier oferta de dinero, empleo, estabilidad, bienes o servicios, asistencia en desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Fundación directa o indirectamente, a cambio favores sexuales, actos sexuales, y cualquier forma de comportamientos vejatorios relacionados con comportamientos o actividades sexuales, degradantes o explotadores, están terminantemente prohibidas.
9. Todos los tratos humillantes, insultos, expresiones deshonrosas, injurias, intimidaciones, amenazas, hostilidad, desprecio, discriminación y cualquier forma de comportamientos vejatorios relacionados con comportamientos o actividades que afecten la dignidad e integridad de las personas de manera degradante están terminantemente prohibidas.
10. Ante cualquier sospecha de que un colaborador directo o indirecto está cometiendo explotación, abusos o acoso sexual, ya sea dentro de la Fundación o fuera de ella, debe comunicar inmediatamente este comportamiento a la oficina encargada en Fundalectura.
11. Es responsabilidad de todas las personas relacionadas con Fundalectura, crear y mantener un entorno de prevención y protección de explotación y abusos sexuales, abuso a menores de edad, y es deber de todos promover la implementación de la presente política.

III. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

La Fundación para el Fomento de la Lectura – Fundalectura y todos sus colaboradores directos e indirectos estamos comprometidos con prevenir el acoso, la explotación y los abusos sexuales, para ello Fundalectura tiene estrategias en:

1. Crear y mantener una cultura organizacional segura para todas las personas que trabajan para y con la Fundación, así como para las personas de las comunidades y sectores donde desarrollamos nuestros proyectos y programas propios o delegados por un tercero, mediante la generación de ambientes de confianza que posibilitan la prevención de violencias y abusos y la denuncia de estos, en caso de ocurrir.
2. Adopción de medidas rápidas y apropiadas contra todo colaborador o persona relacionada que haya cometido violencia, explotación o abuso. Estas medidas pueden ser de orden administrativo, disciplinario, y correspondiente traslado a las autoridades pertinentes cuando así se determine o sea lo más seguro para la garantía procesal.
3. Apoyo a las víctimas o sobrevivientes de abuso, acoso, explotación; conscientes de que tienen derecho a recibir servicios de apoyo especializados. De ahí que desde Fundalectura nos comprometemos a guiarlas hacia servicios de atención competentes, de acuerdo con sus necesidades.
4. Nuestros colaboradores deben recibir o participar de espacios de formación sobre prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual, como parte de formación inicial o inducción al incorporarse a nuestra organización. Entre estos espacios se encuentran: sesiones informativas sobre las políticas y valores de Fundalectura, socialización del Código de Ética, información sobre cómo reportar sospechas, así como información relacionada con la atención de víctimas o sobrevivientes.
5. Nuestros colaboradores sin distinción alguna deberán acatar, respetar, desarrollar y replicar las actividades necesarias tendientes a la prevención y protección contra la explotación y el abuso sexual.
6. Fomentar prácticas idóneas y procedimientos en materia de contratación segura y de la formación del personal sobre las cuestiones de EAS (Explotación y Abuso Sexual).

7. Toda la información relacionada con violencia, abuso, acoso o explotación sexual que sea conocida por Fundalectura será manejada de manera confidencial por las personas designadas para la atención PEAS, resguardando y respetando la integridad de las presuntas víctimas o sobrevivientes así como de la presunta persona que cometió la conducta.
8. Fundalectura se compromete a realizar las piezas comunicativas sobre prevención de acuerdo con los requerimientos de la población beneficiaria del proyecto.

IV. ENFOQUES DE LA POLÍTICA

Con el propósito de prevenir el abuso y la explotación sexual, y de asegurar la eficacia del proceso de notificación para gestionar casos eventuales de EAS, la política de Fundalectura se fundamenta en los siguientes enfoques de protección:

1. Enfoque 1: Compromiso y apoyo a las poblaciones

Para garantizar una protección eficaz contra la explotación y el abuso sexual por nuestro personal y por parte de terceros que puedan estar afectando a las poblaciones con las que trabajamos, se aplican los siguientes elementos:

1. 1. **Mapeo de los actores y organizaciones locales:** Para percibir mejor los desafíos específicos de los contextos locales en los que los equipos intervienen y poder desarrollar herramientas y medios de comunicación que atiendan a los territorios en los que operamos, es importante que cada equipo de proyecto identifique los actores y entidades claves que podrían desempeñar un papel en el territorio tanto en el plano de la prevención, como de la denuncia y de la atención de víctimas/sobrevivientes.
1. 2. **Concientización:** Es responsabilidad de los equipos de trabajo de cada proyecto, en cabeza de su coordinador/a general, implementar un trabajo de concientización con las poblaciones locales sobre su derecho a recibir los beneficios del proyecto o entidad sin contraprestaciones y sobre la importancia de denunciar cualquier solicitud de favores sexuales, cualquier abuso o presión hacia ellas, sobre la prohibición categórica hecha al personal de realizar tales comportamientos y sobre los mecanismos para denunciar.
1. 3. **Confidencialidad:** La información suministrada será manejada bajo estrictos criterios de seguridad, privacidad y reserva, y la información digital será guardada de manera cifrada.
1. 4. **Ruta de intervención para la prevención y casos de explotación y/o abuso sexual:** Fundalectura ha establecido una ruta de intervención a seguir para la atención de posibles casos de EAS:
 - a. Señales y/o factores de una presunta explotación y/o abuso sexual
 - b. Reporte de presunta explotación y/o abuso sexual
 - c. Se identifica en conducta explotación y/o abuso sexual

2. Enfoque 2: Prevención

Fundaleectura debe permanecer alerta y evitar totalmente cualquier acción que pudiera sugerir o implicar un acto sexual en detrimento de los derechos de nuestros colaboradores y personas relacionadas con nuestros proyectos y programas. Este enfoque preventivo, está basado en los siguientes elementos:

- 2.1. Promover y asegurar un compromiso fuerte por parte de la Dirección y de los equipos de los proyectos con respecto a la lucha contra los casos de EAS.
- 2.2. Comunicar clara y constantemente a todos los niveles de la organización la política de cero tolerancia y las consecuencias de su incumplimiento.
- 2.3. Contribuir a la lucha contra el silencio, los tabús y el abuso de poder, estableciendo una cultura de transparencia y respeto de sí mismo, de los demás y de sus límites.
- 2.4. Efectuar vigilancia jurídica de las normas sobre EAS para mantener actualizadas las reglas internas sobre el tema.
- 2.5. Establecer garantías y asegurarse del respeto de los derechos de los individuos, comunicando claramente los comportamientos que no se tolerarán en el marco de las actividades de Fundaleectura, aclarar las vías de derecho y las garantías de protección para las víctimas/sobrevivientes y de los testigos.
- 2.6. Gestionar espacios de formación regulares para los equipos de trabajo.

3. Enfoque 3: Respuesta

Fundaleectura es consciente de la necesidad de responder y gestionar la atención que requieren víctimas/sobrevivientes de EAS, de ahí que constituye la política PEAS:

3.1. Creación grupo PEAS: Mediante la asignación de obligaciones y responsabilidades, Fundaleectura cuenta con dos personas encargadas de gestionar el cumplimiento de la política PEAS.

3.2. Socialización y visibilización grupo PEAS: Se trata de estrategias de comunicación que posibiliten hacer visible la existencia del punto de PEAS, dispuesto para el reporte de casos, gestión de atención y coordinación con autoridades sobre EAS.

3.3. Denuncias de presuntos casos: Cuando un colaborador o demás personas relacionadas con Fundaleectura tenga conocimiento de un posible caso de EAS, debe informar a las personas encargadas de PEAS, quienes son los responsables de gestionar la ruta de intervención, proceso de investigación, y hacer el respectivo seguimiento hasta el cierre del caso.

Carolina Vigoya Valencia

Cargo: Coordinadora Legal

Correo electrónico: Carolina.vigoya@fundaleectura.org.co

Teléfono celular: 3202234548

Teléfono fijo: (57) 601 9143902

Alberto Sanabria

Cargo: Subdirector Legal y Financiero

Correo electrónico: alberto.sanabria@fundaleectura.org.co

Teléfono celular: 3112285181

Teléfono fijo: (57) 601 9143902

Las denuncias se pueden enviar a través de:

1. Sobre sellado indicando que es confidencial dirigido PEAS de Fundaleectura en Bogotá, diagonal 40 A Bis NO. 16-46 barrio Teusaquillo.
2. A través de los correos electrónicos de las personas que son puntos focales PEAS de Fundaleectura
3. Verbalmente a través de conversación presencial, virtual o llamada telefónica con alguna de las personas encargadas del PEAS de Fundaleectura.

3. 4. Procedimiento de investigación de presuntos casos de EAS:

El trámite a seguir por parte de las personas encargadas para llevar a cabo el proceso de investigación es el siguiente:

1. Se garantizarán los derechos a la seguridad, confidencialidad, respeto y la no discriminación de los sobrevivientes, testigos y presuntos autores.
2. Las investigaciones se centrarán en los sobrevivientes del presunto caso.
3. Fundaleectura llevará a cabo el proceso de investigación a través de entidades o investigadores expertos en el tema.
4. Se hará una evaluación y análisis de riesgos para determinar aspectos claves de los riesgos y gestiones a tener en cuenta en cada presunto caso y hacer el respectivo seguimiento.
5. El seguimiento y control de las investigaciones de los presuntos casos de EAS lo realiza grupo que recibió el reporte, y se registrará la información en el formato de seguimiento de presuntos casos de explotación y abuso sexual (PEAS).
6. Se asegurará la inexistencia de conflictos de intereses entre las personas involucradas en un presunto caso de EAS y la(s) persona(s) o entidad(es) aliada(s) encargada(s) de realizar el proceso de investigación.
7. Fundaleectura asegurará la contratación de la persona o entidad de investigación en un plazo máximo de 3 días hábiles una vez se determina que se requiere el investigador.

V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Aunque se entiende que es responsabilidad de todas las personas de Fundaleectura atender y cumplir a cabalidad la presente política - PEAS, la determinación de responsabilidades individuales constituye un pilar central de la lucha contra la explotación y el abuso y cada cual tiene la obligación de desempeñar un papel activo para acabar con cualquier comportamiento que pudiera poner en peligro la integridad de las personas que interactúan con Fundaleectura. Todo el personal, independientemente del tipo de vinculación contractual, debe seguir el código de ética de modo estricto, igual que la presente política, los procedimientos y lineamientos puestos en marcha en materia de la explotación y abusos sexuales.

Se espera que cada cual cumpla con las obligaciones enunciadas en la presente política, especialmente con la obligación de notificar las sospechas, de respetar la confidencialidad de las personas involucradas, de no actuar de mala fe y de no tomar represalias bajo ningún pretexto.

Así las cosas, a continuación se precisan algunas responsabilidades:

- **Los coordinadores de proyectos**

1. Se espera de estos(as) que den ejemplo a través de un comportamiento irreprochable y que cumplan con sus obligaciones frente al personal con respecto a la prevención, la instrucción y la supervisión, de la manera más adecuada posible y según circunstancias específicas en las que trabajan los equipos.
2. También deben asegurarse de que el personal esté informado acerca de los procedimientos de denuncia y de gestión de casos de EAS y que se respeten las exigencias enunciadas en la presente política.
3. Participar activamente en las actividades de capacitación y concienciación relacionadas con la explotación y los abusos sexuales, incluido el apoyo a la difusión de materiales para la PEAS.
4. Diligenciar el Formato de mapeo de los actores y organizaciones locales - para ruta de intervención de PEAS.

- **Todos los colaboradores**

1. Defender el código de conducta o ética y las políticas relacionadas con la PEAS
2. Participar activamente en las actividades de capacitación y concienciación relacionadas con la explotación y los abusos sexuales, incluido el apoyo a la difusión de materiales para la PEAS
3. Presentar denuncias de explotación y abusos sexuales a través de los canales de denuncia designados
4. Participar en investigaciones de denuncias de explotación y abusos sexuales, según corresponda
5. Identificar y mitigar o evitar los riesgos de los programas relacionados con la explotación y los abusos sexuales.
6. Participar activamente en las actividades de capacitación y concienciación relacionadas con la explotación y los abusos sexuales, incluido el apoyo a la difusión de materiales para la PEAS.

- **Personas encargadas de PEAS:**

1. Se espera del grupo que sea el garante de la revisión, de la difusión y de la comunicación de la presente política.
2. También de gestionar que las herramientas y mecanismos sean respetuosos de los derechos de todos los involucrados.

- **Comportamientos esperados de aliados y proveedores:**

1. Realizar evaluaciones de riesgo en su organización.
2. Crear políticas y buenas prácticas en materia de EAS.
3. Conocer y apropiarse de la presente política.
4. Comunicar a su personal la presente política y tomar las medidas correspondientes para su cumplimiento.

VI. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE EMPLEADOS, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES¹

Los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, se obligan a acatar los siguientes preceptos relativos al acoso, la explotación y/o el abuso sexual:

1. El acoso, la explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas nacionales e internacionales universalmente reconocidas, por lo cual es un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de Fundalectura, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas.
2. El acoso, la explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta, que en todo caso estarán sujetas a medidas disciplinarias y a terminaciones de contrato, sin derecho a indemnizaciones, como también, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de la presente política y de lo establecido por la normatividad penal, una vez se agote el debido proceso.
3. Se prohíbe tener relaciones sexuales con personas menores de edad. Las actividades sexuales con personas beneficiarias de los proyectos que Fundalectura desarrolle o relacionadas con estos menores de 18 años, se encuentran prohibidas. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño o niña, ni el consentimiento de este.
4. El intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido.
5. Se prohíbe mantener relaciones sexuales entre empleados, contratistas, proveedores, voluntarios y beneficiarios de los proyectos, así sean mayores de edad, ya que ello afecta la credibilidad y labor de la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura en territorio.
6. Informar de manera inmediata cualquier sospecha, duda, rumor o queja, de la comisión de acoso, explotación y/o abuso sexual por colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de Fundalectura, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, independientemente del proyecto al cual pertenezca, mediante los mecanismos de denuncia existentes.
7. Fundalectura tiene la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención del acoso, la explotación y/o el abuso sexual. El personal directivo a todos los niveles tiene la responsabilidad de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.
8. Se prohíbe mantener relaciones sexuales con trabajadores sexuales.
9. Conocer y cumplir las Políticas o lineamiento que puedan ser adoptados por Fundalectura.
10. Es obligatoria la cooperación en los casos de investigación sobre acoso, explotación y/o abuso sexual.
11. Es obligatorio actuar de buena fe en la presentación de denuncias por posible acoso, explotación y/o abuso sexual; una actuación de mala fe comprobada podrá ocasionar procesos disciplinarios, incluida la posibilidad de terminación del contrato o desvinculación del proyecto, según sea el caso.
12. Es obligación mantener estricta confidencialidad sobre la información relacionada con las personas y los hechos de acoso, explotación y/o abuso sexual.

¹ Código de conducta de las Naciones Unidas

Elaboró/Revisó:

Carolina Vigoya – Coordinadora Legal

Aprobó:

Diana Rey Quintero – Representante Legal Fundalectura

Alberto Sanabria Acevedo – Subdirector Legal y Financiero Fundalectura

Versión: 1 – Diciembre de 2022.

13. Se prohíbe todo tipo de comportamiento de acoso, explotación y/o abuso sexual, los cuales son motivo de adopción de medidas disciplinarias, penales, entre otras, a las que hubiere lugar.

VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

La Fundación para el Fomento de la Lectura adoptará las siguientes medidas de prevención en relación con las conductas de acoso, explotación y/o abuso sexual:

1. Capacitación y sensibilización anual a toda persona vinculada a Fundalectura, y capacitación previo inicio de actividades al personal que a partir de la expedición de la presente política ingrese a la Fundación bajo cualquier modalidad; esta actividad estará a cargo la Coordinación Legal. Las cuales incluirán: información sobre la definición y la prohibición del acoso, la explotación y el abuso sexual en el marco de las Naciones Unidas; la exigencia de la pronta presentación de denuncias de acoso, explotación y/o abuso sexual a la Fundación para el Fomento de la Lectura – Fundalectura; la asistencia y remisión de las víctimas; el proceso de investigación; y las sanciones en caso de violación al PEAS y/o al código de ética
2. Obligatoriedad de cualquier persona vinculada a Fundalectura de encontrarse atentos y vigilantes ante cualquier posible conducta que pueda ser tomada como acoso, explotación y/o abuso sexual en contra de la población beneficiaria.
3. Previa contratación del personal, verificar que no haya participado, real o presuntamente, en actos de acoso, explotación, abuso sexual o violaciones de los derechos humanos, para lo cual se realizará la consulta de antecedentes judiciales, de inhabilidades (“Consulta de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años – Ley 1918 de 2018”), de contraloría y de procuraduría, al momento de postularse para una vacante en Fundalectura.
4. Todo el personal podrá complementar su proceso de capacitación y sensibilización desarrollando el curso de UNICEF “Prevención de la explotación y abuso sexuales”. Enlace: <https://agora.unicef.org/index.php?>
5. Enmarcar las conductas de acoso, explotación y/o abuso sexual como causales para terminación de contratos, sin perjuicio de las acciones judiciales y otras de naturaleza legítima, a seguir.
6. Distribución del material comunicativo que indique los mecanismos para reportar, asistir y remitir conductas de acoso, explotación y/o abuso sexual, a todas las personas vinculadas a la Fundación.
7. Organizar al inicio de cada proyecto actividades de sensibilización e información de PEAS con comunidades para garantizar que conocen sus derechos y las rutas para reportar casos de acoso, explotación y/o abuso sexual.
8. Incluir como parte del proceso de contratación la firma y adhesión del PEAS y del código de ética

VIII. DENUNCIA DE ACOSO, EXPLOTACIÓN Y/O ABUSO SEXUAL

1. Cualquier persona podrá presentar denuncias en contra de colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la para el Fomento de la Lectura – Fundalectura, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, cuando exista sospecha, duda, rumor o queja de la comisión de una conducta de acoso, explotación y/o abuso sexual.

2. No existe un plazo para presentar las denuncias, ni un término que pueda vencerse; independientemente de cuando haya sido cometida la conducta de acoso, explotación y/o abuso sexual, deberá ser denunciada de manera inmediata, una vez la sospecha, duda, rumor o queja, haya llegado al conocimiento del denunciante.
3. El denunciante no deberá adelantar investigaciones previas a la colocación de la denuncia, sin embargo, deberá tomar nota de todo lo que considere importante.
4. Las denuncias pueden ser interpuestas de forma anónima pero suficientemente fundamentadas, de manera que se pueda adelantar la investigación.
5. El procedimiento de denuncia cumple con lo establecido en el “Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de actos de explotación y abusos sexuales que involucren a asociados en la ejecución”.
6. El denunciante, la presunta víctima y/o el presunto victimario podrán conocer en cualquier momento el estado de la investigación interna de la Fundación solicitándolo directamente al grupo coordinador de PEAS. Tanto al denunciante como al presunto agresor se les informará como mínimo:
 - Etapa de la investigación.
 - Decisiones tomadas (en caso de existir).
7. Cualquier información que se suministre a las partes solicitantes estará a consideración del grupo de PEAS, según lo considere pertinente, siempre buscando garantizar el debido proceso del presunto agresor y la seguridad de la presunta víctima, respetando los principios básicos de seguridad, confidencialidad, transparencia y accesibilidad.
8. Todos los intervinientes en el proceso de investigación deberán otorgar toda la información relacionada con la denuncia a la coordinación legal, para que esta consolide un expediente único en su archivo.
9. En marco de la presente política el término investigación hace referencia a la investigación interna adelantada por la Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura, la cual es independiente de la investigación ejercida por la Rama Judicial, esta última es ejercida por los entes gubernamentales y su avance está fuera del conocimiento de los funcionarios de la Fundación.
10. La Fundación para el Fomento de la Lectura - Fundalectura no tomará represalias, si alguno de los colaboradores, contratistas, subcontratistas, proveedores, pasantes, aprendices, voluntarios y/o cualquier otro miembro de la Fundación, que ostente una calidad distinta a las aquí mencionadas, pide un consejo, plantea un problema o denuncia un caso relacionado con prácticas contrarias al PEAS o al código de ética de la Fundación.

IX. DEFINICIONES²

1. **Acoso sexual.** Es todo comportamiento indeseado y molesto con acercamiento sexual, petición de favor sexual, conducta verbal, física, gesto o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que puedan ser razonablemente interpretados o percibidos como ofensivos y humillantes para otra persona. Este tipo de conductas pueden interferir con el desarrollo del trabajo, ser constituidas como una condición para obtener el mismo o creen un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. El acoso sexual puede producirse entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores/as.
2. **Explotación sexual.** Todo abuso o amenaza de abuso con propósitos sexuales cometidos en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, para aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
3. **Abuso sexual.** Toda intrusión física o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.
4. **Abuso sexual de menores.** Se produce cuando un niño, niña o adolescente es usado por otra persona para su estimulación o satisfacción sexual.
5. **Víctima o sobreviviente.** Persona que supuestamente ha sufrido acoso, explotación o abusos sexuales.
6. **Investigador.** Un individuo que está autorizado y es responsable de realizar una investigación.
7. **Investigación.** Un proceso analítico y con base legal diseñado para recopilar información con el fin de determinar si irregularidades cometidas y, de ser así, las personas o entidades responsables.
8. **Beneficiarios.** Individuos, grupos u organizaciones que se benefician en forma directa o indirecta de una intervención, proyecto o programa.
9. **Consentimiento informado.** Aceptación voluntaria de parte de un individuo que tiene la capacidad de dar su consentimiento y que hace una elección libre e informada.
10. **Denunciante.** Persona que presenta inicialmente a FUNDALECTURA o a sus asociados en la denuncia de explotación y abusos sexuales.

Se expide y aprueba en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y su aplicación será inmediata con una vigencia indefinida. La presente política estará publicada en la página web de Fundaleectura www.fundaleectura.org.co, y en un lugar visible en las oficinas de la Fundación.

² Las definiciones relacionadas en este documento fueron tomadas de la guía PEAS-UNICEF de enero de 2020, salvo las definiciones de investigación que fueron tomadas de Naciones Unidas, Glossary on Sexual Exploitation and Abuse, 2a edición, julio de 2017